



República Oriental del Uruguay

PROGRAMA EJECUTIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

PARA LOS AÑOS 2016-2020

El el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China (en adelante "las Partes"), con el deseo de desarrollar aún más los vínculos amistosos existentes entre ambos países e incrementar la comprensión mutua entre los dos pueblos y de conformidad con el Convenio de Colaboración en el Campo de la Cultura y la Educación , firmado el 3 de febrero de 1988 por los Representantes de ambos Gobiernos , han acordado el siguiente Programa Ejecutivo al Convenio de Cooperación Cultural para los años 2016-2020.

1. Las Partes propiciarán el intercambio de delegaciones oficiales gubernamentales para continuar elevando el nivel alcanzado en las relaciones culturales existentes.
2. Ambas Partes estimularán el intercambio de delegaciones de las diferentes manifestaciones artísticas, a fin de promover la participación de los artistas de ambos países en festivales, ferias o manifestaciones culturales organizadas por el otro país.
3. Las Partes acuerdan aprovechar la coyuntura de la celebración del Año de Intercambio Cultural entre China y América Latina 2016 para efectuar una serie de actividades culturales, con la finalidad de que las relaciones culturales bilaterales asciendan a un nuevo peldaño.



República Oriental del Uruguay

4. Las partes acuerdan en celebrar de forma conjunta una serie de eventos culturales trascendentales en el año 2018 para conmemorar el 30 aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países.
5. Las Partes propiciarán el establecimiento de relaciones de cooperación entre las instituciones culturales, salas de concierto, galerías y museos importantes de cada uno de los países, así como la realización del programa de la "Residencia Artística" entre ellos.
6. Las Partes fomentarán el intercambio en el área de la economía cultural y alentarán la cooperación entre las empresas culturales de los dos países.
7. Las Partes promoverán la difusión de las películas y artes audiovisuales de su país en el otro. Propiciarán la participación en los Festivales Internacionales de Cine que se realicen en el territorio del otro con delegaciones y películas. Estimularán la realización de coproducciones entre los dos Estados, para lo cual se iniciarán negociaciones tendientes a la suscripción de un acuerdo de coproducción entre ellos.
8. Las Partes promoverán el intercambio y la cooperación en los sectores de radio y televisión. Alentarán el intercambio de programas y la coproducción entre las entidades de radio y televisión de ambos países. Estimularán el intercambio y la formación del personal, así como la cooperación tecnológica e industrial. Propiciarán la participación en los Festivales y Ferias de Radio y Cine que se realicen en el territorio del otro.
9. Ambas Partes estimularán el intercambio en el campo de publicación y distribución de libros, periódicos, revistas entre ambos países. Impulsarán el intercambio de publicaciones de diferentes tipos, así como de profesionales entre sus bibliotecas. Propiciarán el establecimiento del vínculo de trabajo y la visita mutua entre las



República Oriental del Uruguay

autoridades de prensa y publicaciones de ambos países. Apoyarán a sus respectivas editoriales a participar en las Ferias Internacionales del libro que se realicen en el otro país, así como presentar, traducir y publicar en su propio idioma, obras literarias destacadas del otro país.

10. Ambas Partes procurarán el desarrollo de la cooperación archivística, el intercambio en materia técnica en el ámbito de los archivos, la gestión documental, marcos regulatorios y la realización de eventos específicos como congresos, seminarios y talleres.

11. Las Partes promoverán la cooperación entre sus instituciones patrimoniales competentes en los campos de conservación, restauración y preservación de bienes culturales, así como la formación del personal. Analizarán la posibilidad de la firma de un convenio de cooperación sobre la prevención del robo, excavación clandestina y tráfico ilícito de los bienes culturales.

12. Las Partes apoyarán y promoverán los vínculos deportivos a través de la suscripción de programas concretos, cuya negociación se realizará de forma directa entre las autoridades deportivas de ambos países.

13. Condiciones financieras: De acuerdo con el principio de reciprocidad, en las delegaciones oficiales, exposiciones, artistas, académicos y especialistas que se intercambiarán según el presente Plan, la Parte que envíe cubrirá los pasajes y los transportes internacionales de ida y vuelta, mientras que la Parte receptora cubrirá los gastos de alimentación, alojamiento y transporte local y los demás gastos necesarios para las visitas, funciones y exposiciones, así como la asistencia médica indispensable.



República Oriental del Uruguay

Las dificultades que surjan en la ejecución del presente Plan serán resueltas por medio de consultas amistosas entre las Embajadas de cada país y las instituciones competentes locales.

El presente Plan entrará en vigor en el día de la firma.

Firmado en Beijing el día 18 de octubre de 2016, en dos ejemplares originales en idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Relaciones exteriores

de la República Oriental del Uruguay

Por el Ministerio de Cultura

de la República Popular China